

Resolución Numero: 8/2022 - 1/24



01/2022

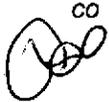
*LA CONVENCION CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUALA
RESUELVE*

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Reglamento Interno que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

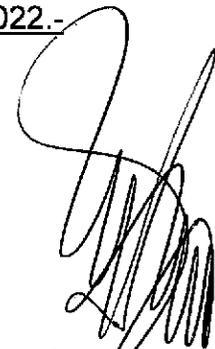
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CCM N.º 08 /2022.-

DADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 22/07/2022, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/07/2022.-

co



Gustavo BLANCO
Secretario Legislativo
Convención Constituyente Municipal


Mónica Susana URQUIZA
Presidenta
Convención Constituyente Municipal

**REGLAMENTO INTERNO
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
USHUAIA 2022**

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- La Convención utilizará como denominación oficial la de "Convención Constituyente Municipal de Ushuaia", en adelante "la Convención". Sus miembros se denominan "Convencionales Constituyentes Municipales", en adelante "las y los convencionales". La denominación y el logo -que se incorpora como Anexo I- se consignará en toda la documentación oficial de la Convención.

ARTÍCULO 2º.- Las y los convencionales deberán concurrir a las sesiones y reuniones de comisión. A los efectos de la convocatoria y todas las notificaciones que deban remitirse a ellas y ellos, deberán denunciar dentro de las 48 horas de aprobado el presente reglamento, un domicilio electrónico, en el cual se considerarán válidas todas las notificaciones recibidas.

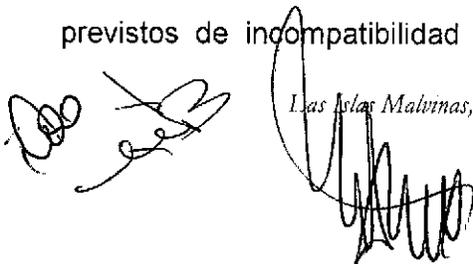
ARTÍCULO 3º.- Las y los convencionales están obligados a adecuar su conducta al Reglamento y a respetar el orden, la cortesía y la disciplina parlamentaria. El principio de buena fe guiará sus actos, la Convención podrá solicitar corregir a cualquiera de sus miembros por desorden grave de conducta en el ejercicio de sus funciones, debiendo para tal efecto concurrir los dos tercios (2/3) de los miembros presentes. El pedido de corrección será girado con tratamiento preferente a la Comisión de Disciplina y Cuestiones de Privilegio quien aconsejará con idéntica mayoría el tipo de corrección que podrá imponer el Cuerpo.

La corrección podrá consistir en:

- 1) apercibimiento;
- 2) apercibimiento con fundamento transcrito en el Diario de Sesiones.

ARTÍCULO 4º.- La Convención, por mayoría absoluta de los votos emitidos, decidirá sobre las renunciaciones de las y los convencionales que voluntariamente hicieran a sus cargos y convocará a las y los suplentes electos para su incorporación.

ARTÍCULO 5º.- La o el convencional que se encuentre en cualquiera de los casos previstos de incompatibilidad o inhabilidad establecidos en la Constitución de la



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

USHUAIA - 2022

ANEXO I.-----
RESOLUCIÓN CCM N° 08 /2022

Provincia y la Carta Orgánica Municipal, deberá comunicarlo de inmediato al Cuerpo para que proceda a su reemplazo.

La Convención, a falta de comunicación del afectado, deberá declararlo excluido de su seno, previo dictamen de la comisión de Disciplina y Cuestiones de Privilegio y con la aprobación de los dos tercios (2/3) de los miembros del Cuerpo.

ARTÍCULO 6º.- Las licencias siempre se concederán por tiempo determinado y caducarán con la presencia de la o el convencional en comisión o en sesión.

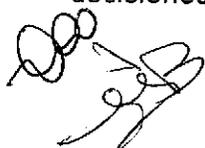
ARTÍCULO 7º.- Las y los convencionales, ejercerán su mandato con independencia. No estarán sujetos a instrucciones ni a mandato imperativo alguno.

ARTÍCULO 8º.- Las y los convencionales tendrán derecho de asistir con voz y voto a las comisiones y sesiones de la Convención conforme lo estipulado en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 9º.- Para el mejor cumplimiento de las funciones de las o los convencionales, las autoridades de los bloques políticos, de comisión o de la Convención, tendrán la facultad de recabar, de cualquier organismo público o privado, los datos, informes o documentación que hagan a la función y que obren en poder de aquellos. Para ello se deberá realizar la solicitud mediante nota a la Presidencia del Cuerpo quien elevará dicha solicitud en forma inmediata.

ARTÍCULO 10.- En la sesión en la que se apruebe el reglamento se fijará la fecha, hora y lugar de la próxima sesión. Las sesiones subsiguientes serán fijadas por la Presidencia al final de cada sesión.

ARTÍCULO 11.- La Convención sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros. Si el quórum no se logra a la hora fijada para iniciar la sesión, transcurrida una hora, el Cuerpo sesionará con cualquier número de convencionales presentes para tratar exclusivamente los asuntos incluidos en el Orden del Día. Antes de la votación, la Presidencia verifica la asistencia y en caso de no haber quórum el asunto es tratado en una sesión que quedará automáticamente convocada para la misma hora de convocatoria del día hábil siguiente, oportunidad en la cual la votación pendiente se hace con cualquiera sea el número de los convencionales presentes y sus decisiones serán válidas.



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

USHUAIA - 2022

ANEXO I.-----
RESOLUCIÓN CCM N° 108 /2022

ARTÍCULO 12.- Por Secretaría se dejará registro de los nombres de las y los asistentes. Al finalizar las deliberaciones se insertarán en el Diario de Sesiones las asistencias e inasistencias, tanto a las sesiones como a las reuniones de comisión.

ARTÍCULO 13.- Abierta la sesión, por Secretaría se indicará la nómina de las y los convencionales presentes y de las y los ausentes.

ARTÍCULO 14.- Las sesiones serán:

- 1) Sesiones ordinarias: cuando se celebren en los días y hora establecidos por presidencia.
- 2) Sesiones especiales: serán aquellas que se celebren fuera de los días, hora y lugar establecidos por la Convención, que tengan por objeto el tratamiento de una situación especial y tendrá lugar a petición escrita y suscripta por la mayoría absoluta de las y los miembros de la convención, con expresión de causa. En el caso precedente, la Presidencia ordenará la correspondiente citación con cuarenta y ocho horas de anticipación al domicilio electrónico de cada convencional, para el día, hora y lugar que se hubiera determinado, para tratar exclusivamente el temario objeto de la convocatoria. Todas las sesiones serán públicas.

ARTÍCULO 15.- Las autoridades de la Convención se elegirán por mayoría absoluta de los votos emitidos y serán: Presidencia, Vicepresidencia Primera y Vicepresidencia Segunda. Por igual mayoría, se designará a las personas que ocuparán el cargo de: Secretaría Legislativa, Secretaría Administrativa, Secretaría de Enlace y Redacción y las tres (3) prosecretarías respectivas, quienes no podrán pertenecer al órgano constituyente y se desempeñarán ad honorem.

CAPÍTULO II.- PRESIDENCIA

ARTÍCULO 16.- Son obligaciones y derechos de la Presidencia:

- 1) representar a la Convención;
- 2) aplicar el presente Reglamento y proceder con arreglo a él, haciendo cumplir sus disposiciones;
- 3) disponer la citación a las y los convencionales, llamar a estas y estos al recinto y abrir las sesiones;
- 4) dar cuenta por Secretaría de los asuntos entrados;



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

USHUAIA - 2022

ANEXO I.-----
RESOLUCIÓN CCM Nº 108 /2022

- 5) dirigir la sesión con imparcialidad, impidiendo las cuestiones personales o improcedentes;
- 6) llamar a las y los convencionales a la cuestión y al orden;
- 7) proponer las votaciones, y proclamar por Secretaría los resultados;
- 8) autenticar con su firma el Diario de Sesiones y todos los actos de la Convención;
- 9) recibir las comunicaciones dirigidas a la Convención, poniéndola en conocimiento de ésta por Secretaría. La documentación improcedente o agravante podrá no ser leída por Secretaría, pero deberá ser puesta en conocimiento de las y los convencionales;
- 10) designar y remover a las empleadas y empleados designadas y designados exclusivamente por la Convención conforme con lo dispuesto en el presente Reglamento, quedando expresamente excluidos de este inciso las empleadas y los empleados del Concejo Deliberante, Poder Legislativo y Municipalidad de Ushuaia, afectados a la Convención;
- 11) proveer lo concerniente al mantenimiento del orden y funcionamiento de la Convención;
- 12) presentar ante la Convención el Presupuesto de Gastos elaborado por la Comisión de Presupuesto;
- 13) mantener el orden en el recinto. Podrá suspender la sesión en el caso de desorden si no cesara el mismo después de una advertencia. Podrá levantar la sesión si el desorden se repite;
- 14) proveer lo necesario para el mantenimiento del orden dentro de la casa donde funciona la Convención, y hacer observar este Reglamento en todas sus partes;
- 15) disponer en caso de fuerza mayor y con el acuerdo de la mayoría absoluta de los votos emitidos de la Convención el traslado físico de la misma para llevar a cabo las sesiones a otro ambiente que contenga la necesaria funcionalidad de un recinto legislativo;
- 16) administrar y disponer con autorización del Cuerpo los fondos de la Convención, rindiendo la totalidad de los gastos que demande su funcionamiento.



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

USHUAIA - 2022

ANEXO I.-----
RESOLUCIÓN CCM N° 08 /2022

ARTÍCULO 17.- La Presidencia podrá dar opinión desde su asiento sobre el asunto en discusión.

ARTÍCULO 18.- La Presidencia tiene voto. En sesión, ante casos de empate, dispondrá un cuarto intermedio de treinta (30) minutos tras el cual la Convención votará de nuevo. En caso de persistir el empate, la Presidencia de la Convención decide con su voto. Con el voto de la mayoría absoluta de las y los presentes, se podrá pasar directamente a votación, sin necesidad de pasar a cuarto intermedio.

ARTÍCULO 19.- Vicepresidencias. Las vicepresidencias cumplirán la función de sustituir por su orden a la Presidencia con sus mismas atribuciones, cuando ésta se hallare impedida o ausente. En caso de ausencia o impedimento transitorio la Convención será presidida por la presidencia de la comisión prevista en el artículo 33 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 20.- En caso de renuncia de la Presidencia o de las Vicepresidencias Primera y Segunda, su fallecimiento, o cualquier otro impedimento de hecho o de derecho, que les afectara en forma definitiva, la Convención procederá a elegir nuevas autoridades, en la misma sesión en que fuera aceptada la renuncia o se tuviera por cierta la causa del impedimento.

ARTÍCULO 21.- Las atribuciones y deberes consignados en el artículo 16, son meramente enunciativos y sin perjuicio de otra u otras que fueren consecuencia natural y necesaria del objeto de la Convención, con acuerdo de esta.

CAPÍTULO III.- SECRETARÍAS

ARTÍCULO 22.- La Convención designará y removerá por mayoría absoluta de los votos emitidos, a una (1) persona para el cargo de Secretaría Legislativa, una (1) persona para el cargo de Secretaría Administrativa, un (1) persona para el cargo de Secretaría de Enlace y Redacción y otras tres (3) personas a cargo de las Prosecretarías, para asistir a las respectivas Secretarías, quienes no podrán pertenecer al órgano constituyente.

ARTÍCULO 23.- Son obligaciones de la Secretaría Legislativa:

- 1) refrendar la firma de la Presidencia al autenticar el Diario de Sesiones, el que servirá de acta y en toda la documentación pertinente emanada de la

Cámara;



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

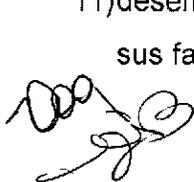
USHUAIA - 2022

ANEXO I-----
RESOLUCIÓN CCM N° 08 /2022

- 2) organizar las publicaciones que se hicieran por resolución de la Convención;
- 3) leer toda la documentación que se reciba en la Convención;
- 4) requerir del Cuerpo de Taquigrafía la transcripción de las versiones en el plazo que le sea fijado;
- 5) encargarse de las impresiones ordenadas por la Convención;
- 6) compilar los Diarios de Sesiones autenticados para archivo;
- 7) recibir los despachos de comisión a tratarse en las sesiones;
- 8) emitir las comunicaciones de citación a las y los convencionales;
- 9) desempeñar las demás funciones que les asigne la Presidencia, en uso de sus facultades.

ARTÍCULO 24.- Son obligaciones de la Secretaría Administrativa:

- 1) disponer y coordinar lo necesario para asegurar el registro audiovisual de las sesiones del Cuerpo;
- 2) entregar la copia digital de la versión taquigráfica y actas de comisión;
- 3) llevar un libro en el que se registran todas las resoluciones que la Convención expida;
- 4) transcribir del registro audiovisual las sesiones en las actas, cuando no hubiere versión taquigráfica;
- 5) organizar y cuidar del arreglo y conservación del archivo general;
- 6) colaborar con la Presidencia en la administración, disposición y rendición de los fondos de la Convención;
- 7) llevar el libro indicado en este Reglamento para la observancia y reforma del mismo;
- 8) hacer por escrito el escrutinio de las votaciones nominales, con determinación del voto;
- 9) computar y verificar el resultado de las votaciones;
- 10) anunciar el resultado de cada votación e igualmente el número de votos a favor, en contra y/o abstenciones;
- 11) desempeñar las demás funciones que le asigne la Presidencia, en uso de sus facultades.



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

USHUAIA - 2022

ANEXO I.-----
RESOLUCIÓN CCM N° 08 /2022

ARTÍCULO 25.- Son obligaciones de la Secretaría de Enlace y Redacción:

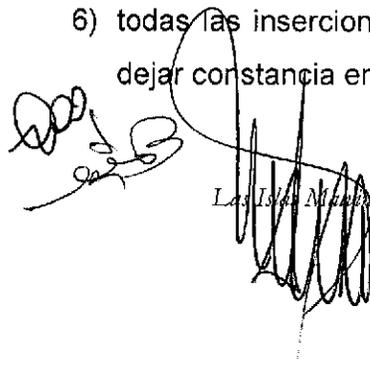
- 1) asistir a la presidencia de la Comisión Redactora en sus funciones;
- 2) asistir a las comisiones permanentes y a la comisión temática a los fines de:
 - a. revisar la técnica legislativa;
 - b. efectuar la corrección ortográfica y gramatical de la redacción de los artículos de la Carta Orgánica Municipal aprobados en sesión.
- 3) verificar que se dé debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N°. 5958;
- 4) asistir a todas las sesiones y comisiones;
- 5) desempeñar las demás funciones que le asigne la Presidencia, en uso de sus facultades.

ARTÍCULO 26.- Las Secretarías serán asistidas en sus funciones por sus respectivas Prosecretarías, las que dependen en forma inmediata de la Presidencia.

CAPÍTULO IV.- DIARIO DE SESIONES

ARTÍCULO 27.- El Diario de Sesiones será considerado como Acta, se encontrará a disposición de la ciudadanía a través del sitio web de la Municipalidad y del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y deberá contener:

- 1) el nombre de las y los convencionales presentes, ausentes, con licencia y con indicación del bloque político al que pertenecen;
- 2) la hora de apertura de la sesión y el lugar en que se hubiera celebrado;
- 3) las observaciones, correcciones y aprobación de la versión taquigráfica de la sesión anterior, en caso de corresponder;
- 4) todos los asuntos, comunicaciones y proyectos de que se haya dado cuenta, su distribución y cualquier resolución que hubiesen motivado;
- 5) el orden y forma de discusión de cada asunto, con determinación de las y los convencionales que en ella tomaron parte, con indicación del bloque político al que pertenecen y versión textual de lo que hubieren expresado;
- 6) todas las inserciones o declaraciones que cualquier convencional solicite dejar constancia en el Diario de Sesiones;



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

USHUAIA - 2022

ANEXO I.-----
RESOLUCIÓN CCM N° 08 /2022

- 7) la resolución de la Convención en cada asunto, que deberá publicarse completa al final del Diario de Sesiones;
- 8) la hora en que se hubiese levantado la sesión, así como los cuartos intermedios habidos en ella;
- 9) la nómina mensual de la asistencia de las y los Convencionales a las sesiones y reuniones de comisión;
- 10) cualquier documentación o declaración que la Convención resuelva insertar.

ARTÍCULO 28.- En caso de divergencia entre el texto propuesto por el orador u oradora y el texto que surja de la versión taquigráfica o audiovisual, se atenderá a esta última, salvo que fuera imputada de falsa, en cuyo caso resolverá la Convención. Los oradores y oradoras no podrán agregar, suprimir o modificar acotaciones relativas a manifestaciones de aprobación o desaprobación. Si las o los convencionales no corrigieran de las versiones taquigráficas sus discusiones en el término de 24 horas luego de recibidas se tendrán por convalidadas.

CAPÍTULO V.- BLOQUES POLÍTICOS

ARTÍCULO 29.- Las y los convencionales podrán organizarse en bloques, de acuerdo con sus afinidades políticas.

ARTÍCULO 30.- Un bloque quedará constituido luego de haber comunicado a la Presidencia de la Convención, mediante nota firmada por sus integrantes, su composición y la designación de su presidencia.

ARTÍCULO 31.- Los bloques políticos podrán designar a través de la Presidencia de la Convención asesores y asesoras permanentes y temporarios. En todos los casos cumplirán sus funciones ad honorem.

CAPÍTULO VI.- COMISIONES

A. COMISIONES PERMANENTES

ARTÍCULO 32.- Sin perjuicio de las comisiones temáticas que decida crear la Convención, funcionarán las siguientes cuatro (4) comisiones permanentes. Deberá guardarse un registro interno audiovisual de las reuniones realizadas.



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

USHUAIA - 2022

ANEXO I.-----
RESOLUCIÓN CCM N° 08 /2022

- 1) **Comisión de Labor Parlamentaria:** tendrá por funciones preparar planes de labor parlamentaria, proyectar el Orden del Día con todos los asuntos ingresados, promover medidas prácticas para la agilización de los debates y proponer aquellas que conduzcan a un mejor funcionamiento del Cuerpo.
Será presidida por la Presidencia de la Convención, quien estará asistida por secretarios y prosecretarios y estará conformada por la totalidad de las y los convencionales y deberá reunirse previo a cada sesión. La misma no será transmitida ni grabada y sólo podrán asistir las y los convencionales y autoridades.
- 2) **Comisión de Presupuesto:** Tendrá por función elaborar y dictaminar sobre el Presupuesto General de la Convención. Estará integrada por todas y todos las y los convencionales. Será pública.
- 3) **Comisión de Disciplina y Cuestiones de Privilegio:** Tendrá por función toda cuestión suscitada como consecuencia de contingencias referidas al orden, decoro y disciplina producidas durante el desarrollo de las actividades de la Convención y de las cuestiones de privilegio que pudieran plantearse. Estará integrada por todas y todos las y los convencionales. La misma no será transmitida ni grabada y sólo podrán asistir las y los convencionales, secretarios y prosecretarios.
- 4) **Comisión Redactora:** Tendrá por única función controlar la corrección ortográfica y gramatical de redacción del texto de los artículos de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia cuya reforma fuera aprobada en sesión y someter a consideración de la Convención las observaciones que estime pertinentes. Asimismo, deberá dar debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N°5958. Será asistida por la Secretaría de Enlace y Redacción. Será Pública.

B. COMISIONES TEMÁTICAS

ARTÍCULO 33.- Funcionará una sola comisión temática cuyos artículos a tratar serán los llamados a reforma de la Carta Orgánica Municipal: 19, 21, 23, 25, 26, 27, 30, 37, 38, 47, 48, 49, 50, 51, 57, 58, 59, 65, 68, 69, 70, 71, 78, 79, 82, 83, 86, 93,



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

USHUAIA - 2022

ANEXO I.-----
RESOLUCIÓN CCM N° 08 /2022

94, 96, 97, 98, 101, 102, 108, 109, 114, 115, 117, 118, 119, 120, 125, 127, 128, 132, 133, 135, 136, 137, 139, 140, 143, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 154, 156, 157, 158, 159, 161, 166, 170, 172, 177, 181, 188, 195, 201, 204, 208, 210, 214, 214 bis, 215, 215 bis, 216, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 242, 249, 251, 257, 258 y 262.

ARTÍCULO 34.- Deberá comisionar al menos una (1) vez por semana. Estará integrada con la totalidad de las y los convencionales, conformándose quórum con la mitad más uno de los integrantes. La presidencia de la comisión podrá invitar a las personas que las y los convencionales propongan.

ARTÍCULO 35.- La comisión se instalará inmediatamente después de nombrada y elegirá entre las y los convencionales y por mayoría absoluta de los votos emitidos una presidenta o un presidente, una vicepresidenta o vicepresidente y una secretaria o un secretario. Será asistida por la Secretaría de Enlace y Redacción.

Personal de planta del Concejo Deliberante asistirá a la comisión, en carácter de secretaria o secretario administrativo. Las funciones, facultades y deberes de éstos durante la reunión serán los mismos que los asignados en los Capítulos II y III de este Reglamento, respectivamente.

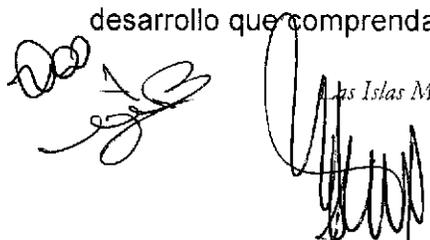
La comisión temática deberá comenzar sus reuniones inmediatamente de constituida.

ARTÍCULO 36.- La secretaria de cada comisión llevará un libro de asistencia donde dejará constancia de las y los convencionales que estuvieren presentes durante cada reunión.

ARTÍCULO 37.- Las autoridades de la comisión o en su defecto las y los convencionales presentes, deberán comunicar a la Convención la nómina de las y los asistentes a cada reunión de comisión.

ARTÍCULO 38.- En todos los casos se labrará acta de las resoluciones que adopten las comisiones en cada reunión, dejando también constancia, a pedido del o la convencional, de las razones en las que funda su voto sobre el asunto considerado. Estas actas serán puestas a disposición de las y los convencionales para su conocimiento con la mayor brevedad posible.

ARTÍCULO 39.- En las reuniones de comisión debe observarse básicamente un desarrollo que comprenda, siguiendo estrictamente la unidad de debate:



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



USHUAIA - 2022

ANEXO I.-----
RESOLUCIÓN CCM N° 08 /2022

- 1) una exposición breve y concisa del proyecto, asunto o tema que constituya su objeto;
- 2) un tiempo máximo de diez (10) minutos para que las y los invitados o invitadas formulen sus propuestas, ponencias o material pertinente al tema objeto del proyecto;
- 3) un tiempo para que cada convencional realice preguntas;
- 4) un tiempo de debate entre las y los convencionales para debatir el asunto.

ARTÍCULO 40.- Concluido el debate y formuladas las diferentes ponencias o conclusiones por parte de las y los participantes se labrará acta conteniendo las mismas, invitando a firmarlas a aquellos participantes que quieran hacerlo siendo obligatoria la firma de la presidencia y de la secretaria de la comisión.

ARTÍCULO 41.- La comisión temática después de considerar un asunto, por mayoría de las y los presentes, acordará su dictamen, lo suscribirá y designará a la o el miembro que redactará el informe, los fundamentos del despacho acordado y será quien deberá sostenerlo en la sesión. Finalmente, deberá remitirlo inmediatamente a la Mesa de Entrada.

Si las opiniones de las y los miembros de una comisión se encuentran divididas, la minoría tendrá derecho a presentar su dictamen, acompañado del informe escrito correspondiente y sostenerlo en la discusión. Si hay más de un dictamen de minoría se ordenará de acuerdo al número de firmantes, y si ese número fuere igual, se respetará en primer término el dictamen suscripto por la presidencia, la vicepresidencia o el secretario de la comisión. Si son todos vocales será indistinto su ordenamiento.

ARTÍCULO 42.- Ningún dictamen de comisión podrá ser tratado en sesión si no se acompaña del informe escrito correspondiente. Si existieran antecedentes escritos, así como las opiniones vertidas se anexarán al dictamen.

ARTÍCULO 43.- Producidos los dictámenes, estos serán cargados al sistema correlativamente en el orden de su presentación en la Mesa de Entrada, a fin de darle publicidad a los mismos.

ARTÍCULO 44.- La Presidencia de cada comisión será responsable de citar a los integrantes de la misma fijando el día, hora y lugar de la reunión, informando los asuntos a considerar.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

COMISIÓN DE INFORMACION Y DEBATE CIUDADANO

ARTÍCULO 45.- Tendrá por función someter a conocimiento los dictámenes de la Comisión Temática. Se reunirá cuando lo establezca la Comisión de Labor Parlamentaria.

Al momento de constituirse elegirá sus autoridades que serán presidencia y vicepresidencia que estarán asistidas por la Secretaría de Enlace y Redacción.

Estará integrada por un mínimo de ocho (8) y un máximo de catorce (14) convencionales.

Se iniciará dando cuenta de los dictámenes entrados, que serán leídos por Secretaría e inmediatamente después, se dará comienzo a su tratamiento concediendo el uso de la palabra a las vecinas y los vecinos que la hayan solicitado, moderando su intervención e indicando los turnos de exposición.

Concluido las diferentes ponencias, se labrará acta conteniendo las mismas, invitando a firmarlas a aquellas y aquellos que quieran hacerlo, siendo obligatoria la firma de la Presidencia.

El acta será girado en forma inmediata a la Convención.

CAPÍTULO VII.- DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 46.- Todo asunto promovido por una o un convencional deberá presentarse a la Convención en forma de proyecto de modificación de artículo o artículos de la Carta Orgánica Municipal, de resolución o de declaración en Mesa de Entrada de la sede del Concejo Deliberante de Ushuaia, sito en calle Don Bosco 419.

ARTÍCULO 47.- Toda persona humana o jurídica tendrá derecho a presentar proyectos o propuestas relativas a los artículos objetos de reforma ante la Convención por escrito, por Mesa de Entrada de la sede del Concejo Deliberante de Ushuaia, sito en calle Don Bosco 419.

Los mismos serán tratados como Asuntos de Particulares de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

No se admitirán proyectos de declaración o resolución.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



ARTÍCULO 48.- Los asuntos de particulares, deberán ser firmados por las o los autores y serán numerados en el orden de su presentación. Incorporados en el Boletín de Asuntos Entrados para su tratamiento en Labor Parlamentaria, en caso de no ser girados a comisión ni tomados por ningún bloque político, serán girados a Conocimiento de Bloques.

ARTÍCULO 49.- Las y los convencionales podrán presentar directamente a las comisiones toda modificación a un asunto o proyecto durante su tratamiento en comisión. Estas modificaciones y sus fundamentos por escrito serán publicados con el despacho de la comisión.

ARTÍCULO 50.- Se presentará en forma de proyecto de resolución, toda proposición que tenga por objeto la adopción de medidas relativas a la composición u organización de la Convención y, en general, de disposiciones de carácter imperativo, que pueda adoptar el Cuerpo dentro de sus atribuciones; y será proyecto de declaración toda proposición que tenga por objeto expresar una opinión de la Convención.

ARTÍCULO 51.- El plazo de presentación de proyectos de modificación de uno o más artículos objeto de reforma, por parte de las y los convencionales o de particulares vence el día 08 de agosto de 2022 a las 14 horas.

ARTÍCULO 52.- Las reuniones de la Comisión Temática tienen carácter público. Una vez abierta la reunión, la presidencia invitará a las y los particulares que expresen interés acerca de un asunto incluido en el Orden del Día a que expongan oralmente sus opiniones sobre el mismo. En primer lugar, otorgará la palabra a la o el autor del proyecto oportunamente presentado, en el orden recibido. Luego corresponderá otorgar la palabra a aquellas y aquellos particulares que la hubieren solicitado previamente y en su orden.

ARTÍCULO 53.- A los fines de la participación prevista en el artículo anterior, cada autor de un proyecto dispondrá de hasta veinte (20) minutos para fundar el mismo. Cada particular que quiera exponer acerca de un proyecto que figure en el Orden del Día contará con hasta diez (10) minutos. Estos tiempos podrán ser extendidos a pedido del interesado y con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes.

ARTÍCULO 54.- Los dictámenes de la comisión temática y documentación anexa serán puestos en observación por 48 horas.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

CAPÍTULO VIII.- DE LAS MOCIONES

ARTÍCULO 55.- Toda proposición hecha a viva voz desde una banca por un o una convencional con autorización de Presidencia, es una moción. Las habrá de orden, de preferencia, sobre tablas y de reconsideración.

ARTÍCULO 56.- Serán mociones de orden:

- 1) que se levante la sesión;
- 2) que se pase a cuarto intermedio;
- 3) que se declare libre el debate;
- 4) que se cierre el debate y se proceda a votación;
- 5) que se pase al Orden del Día;
- 6) que se trate una cuestión de privilegio;
- 7) que se verifique la votación;
- 8) que la Convención se constituya en comisión;
- 9) que se aplaze la consideración de un asunto que esté incluido en el Orden del Día por tiempo determinado;
- 10) que un asunto vuelva o se envíe a comisión;
- 11) que la Convención se constituya en sesión permanente;
- 12) que la Convención se aparte circunstancialmente del Reglamento únicamente en lo relativo a la forma de discusión de un asunto.

Las mociones de orden comprendidos en los incisos 1), 2), 3), 4), 5), 7), 8), 9) y 10) necesitarán para su aprobación la mayoría absoluta de los votos emitidos y en el caso de los incisos 6), 11) y 12) necesitarán para su aprobación los dos tercios (2/3) de los votos emitidos.

ARTÍCULO 57.- Las mociones de orden serán previas a cualquier otro asunto, aún al que esté en debate y se tomarán en consideración en el orden que lo establece el artículo anterior. Serán puestas a votación, pero podrán ser discutidas brevemente pudiendo cada convencional hacer uso de la palabra una única vez con un máximo de cinco (5) minutos, con excepción del autor que podrá hacerlo dos (2) veces.

ARTÍCULO 58.- Es moción de preferencia toda proposición que tenga por objeto anticipar el momento en que, con arreglo al Reglamento, corresponda tratar un asunto, tenga o no despacho de comisión.





USHUAIA - 2022

ANEXO I-----
RESOLUCIÓN CCM N° 08 /2022

El asunto para cuya consideración se hubiera acordado preferencia sin fijación de fecha será tratado en la sesión siguiente o subsiguiente de la Convención en primer lugar, dentro del Orden del Día.

Cuando se hubiere acordado preferencia con fijación de fecha, será tratado en la sesión que se realice en la fecha fijada como el primero del Orden del Día. La preferencia caducará si el asunto no fuera tratado en dicha reunión o si la misma no se celebra.

Si el asunto tiene despacho de comisión, las mociones de preferencia requerirán obtener el voto de la mitad más uno de los miembros del Cuerpo. Si el asunto no tuviere despacho de comisión las mociones de preferencia para prosperar necesitarán obtener el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros del Cuerpo.

ARTÍCULO 59.- Es moción sobre tablas toda proposición que tenga por objeto considerar un asunto no incluido en la sesión en curso, tenga o no despacho de comisión. Para su ingreso se requerirá los dos tercios (2/3) de los votos emitidos.

Las mociones sobre tablas sólo deberán ser formuladas después que se haya terminado de dar cuenta de los asuntos entrados; serán consideradas en el orden en que se propongan y requerirán para su aprobación el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Convención. Salvo que este Reglamento requiera una mayoría especial.

Aprobada una moción sobre tablas, el asunto que la motiva será tratado como primero del orden del día de la misma sesión con prelación a todo otro asunto.

ARTÍCULO 60.- Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una sanción en general o en particular. Sólo podrá formularse por única vez en la misma sesión en que fue sancionado el asunto y requerirá ser aprobado por mayoría absoluta de los votos emitidos.

CAPÍTULO IX.- DEL ORDEN DE LA PALABRA EN SESIÓN

ARTÍCULO 61.- La palabra será concedida siguiendo el orden que a continuación se establece:

- 1) la o el miembro informante de la mayoría;
- 2) la autora o el autor del proyecto en discusión en caso de no haber sido miembro informante;

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



- 3) a las o los miembros informantes de las minorías;
- 4) en el orden establecido por el primer apellido de las y los convencionales, iniciando de la "A" a la "Z", de quienes soliciten hacer uso de la palabra.

ARTÍCULO 62.- Si dos o más convencionales pidieran la palabra al mismo tiempo, la obtendrá primero la o el que proponga rebatir la idea en discusión; caso contrario, la Presidencia la otorgará a quien estime conveniente, debiendo preferir a quienes no hubieren hablado.

ARTÍCULO 63.- En todo debate o uso de la palabra durante una sesión deberá guardarse la unidad en el debate, respetarse los tiempos establecidos, no pudiendo hacerse consideraciones ajenas al punto en discusión o consideraciones por fuera del momento asignado para el uso de la palabra.

CAPÍTULO X.- DE LA CONVENCION EN COMISION

ARTÍCULO 64.- La Convención podrá constituirse en comisión para considerar en calidad de tal los asuntos que estime convenientes. Se conservará la unidad del debate en cada asunto a tratar, conforme a lo establecido para el orden de las comisiones.

ARTÍCULO 65.- La Convención reunida en comisión podrá resolver por votación todas las cuestiones relacionadas con las deliberaciones, pero no podrá adoptar sobre ellas sanciones. A moción de orden de una o un convencional la Convención, cuando lo estime conveniente, declarará cerrado el debate. La Convención constituida en comisión conservará sus mismas autoridades.

CAPÍTULO XI -. DE LA DISCUSION EN SESION

ARTÍCULO 66.- La discusión se hará artículo por artículo, debiendo recaer sucesivamente la votación sobre cada uno de ellos.

ARTÍCULO 67.- Ningún asunto podrá ser tratado sin despacho de comisión, salvo que exista aprobada moción sobre tablas.

ARTÍCULO 68.- Las y los convencionales podrán hacer uso de la palabra hasta diez (10) minutos. Los miembros informantes de comisión, el autor del proyecto y los

USHUAIA - 2022

ANEXO I.-----
RESOLUCIÓN CCM N° 08 /2022

representantes de cada bloque político podrán hacerlo hasta diez (10) minutos. Los miembros informantes de la comisión podrán debatir conceptos por una sola vez por igual lapso. Los demás convencionales podrán rectificar aseveraciones que se hayan hecho sobre sus palabras, que reputen equivocadas, por un tiempo máximo de hasta cinco (5) minutos. Agotada la discusión quedará automáticamente cerrado el debate.

ARTÍCULO 69.- Las y los convencionales podrán ceder los minutos de uso de la palabra que no utilicen a cualquiera de las o los integrantes de su bloque político. Los minutos no utilizados no se podrán acumular de un asunto a otro.

ARTÍCULO 70.- Cualquier convencional podrá realizar inserciones por escrito respecto del asunto en discusión hasta el momento en el que se inicie la votación. Las mismas deberán ser entregadas a la Secretaría Legislativa y deberán contar con su firma.

ARTÍCULO 71.- Cerrado el debate y hecha la votación, si resultare desechado el proyecto en discusión se concluye todo el tratamiento sobre el mismo.

CAPÍTULO XII.- DE USO DE LA PALABRA EN SESIÓN

ARTÍCULO 72.- La oradora u orador sólo puede hacer uso de la palabra con el permiso de la Presidencia.

ARTÍCULO 73.- La oradora u orador en uso de la palabra se dirigirá siempre a la Presidencia o a las y los convencionales en general, evitando en lo posible sus nombres.

ARTÍCULO 74.- La oradora u orador podrá utilizar apuntes o leer citas o documentos breves.

ARTÍCULO 75.- Están absolutamente prohibidas las interrupciones reiteradas, las alusiones irrespetuosas, personalizaciones o insultos, ya sea individualmente o por sectores y toda otra manifestación que ofenda a la Convención. Cualquiera de estas expresiones, actos o manifestaciones, significarán una falta al orden.

En cualquiera de los casos precedentemente enumerados la Presidencia, a pedido de una o un convencional, invitará al o a las y los convencionales que hayan motivado el incidente a explicar o retirar sus palabras.



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Si se accediera a la invitación, se dará por terminado el incidente; caso contrario, si las explicaciones no fueren satisfactorias, a juicio del Cuerpo y por mayoría absoluta la Presidencia llamará al orden, circunstancia que se consignará subrayándola en Actas.

ARTÍCULO 76.- Si una o un convencional fuera llamado al orden por dos (2) veces en la misma sesión, esa actitud se considerará falta a corregir y se pasarán los antecedentes a la Comisión de Disciplina y Cuestiones de Privilegio.

ARTÍCULO 77.- Ninguna y ningún convencional podrá ser interrumpido en el uso de la palabra, a menos que se trate de una explicación pertinente y eso sólo será permitido con la venia de la Presidencia y consentimiento de la oradora o del orador.

ARTÍCULO 78.- La oradora u orador podrá ser interrumpido por la Presidencia cuando se saliese notablemente de la cuestión, cuando faltare al orden o se excediere el tiempo reglamentario en el uso de la palabra.

ARTÍCULO 79.- Si la o el convencional reconvenido por la Presidencia pretendiera que no resulta aplicable el artículo anterior, la Convención lo decidirá inmediatamente con una votación con mayoría absoluta de los votos emitidos, continuando la oradora u orador en el uso de la palabra si así se resolviera.

ARTÍCULO 80.- La Presidencia no permitirá las discusiones en forma de diálogo.

CAPÍTULO XIII.- DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 81.- Las votaciones se realizarán a mano alzada cuando se exprese el acuerdo unánime de las y los convencionales. Cuando hubiese discrepancias sobre el asunto a ser votado, las votaciones serán nominales: es decir a viva voz cuando por Secretaría se la o lo nombre.

Las votaciones nominales se tomarán por el primer apellido de las y los convencionales, iniciando de la "A" a la "Z" y se dejará constancia de voto en la versión taquigráfica.

Para que se compute el voto es necesario que la o el convencional esté ocupando su banca al momento de la votación.

ARTÍCULO 82.- Será nominal toda votación para los nombramientos que deba hacer la Convención según este Reglamento. En todas las votaciones deberá consignarse en el Diario de Sesiones los nombres de los sufragantes con la expresión de su voto.



ARTÍCULO 83.- Toda votación se realizará por la afirmativa o por la negativa.

ARTÍCULO 84.- Las decisiones de la Convención serán adoptadas por mayoría absoluta de los votos emitidos, salvo para los casos que el presente Reglamento exija una mayoría especial.

Se requerirá mayoría de dos tercios (2/3) de las y los miembros del Cuerpo, para modificar los artículos: 98, 102, 114, 125 inciso 20, 128, 135, 143, 181 y 233 de la Carta Orgánica Municipal, ya que los mismos requieren para su aprobación los votos afirmativos de los dos tercios (2/3) del Cuerpo Deliberativo.

ARTÍCULO 85.- Ningún convencional podrá dejar de votar sin el permiso de la Convención, ni protestar contra una resolución de ella, pero tendrá derecho a pedir la consignación de su voto en el Diario de Sesiones. Si desea abstenerse de hacerlo debe solicitar la pertinente autorización, debiendo obtener al efecto un número de votos equivalente a la mitad más uno de los miembros presentes.

ARTÍCULO 86.- Si se suscitan dudas respecto del resultado de la votación, inmediatamente de proclamada, cualquier convencional, dando razón de la solicitud, podrá pedir rectificación, la que se practicará con las y los convencionales que hubieren tomado parte de ella. Las o los convencionales que no hubieren tomado parte de la votación, no podrán intervenir en la rectificación.

CAPÍTULO XIV.- DEL ORDEN DE LA SESIÓN

ARTÍCULO 87.- A la hora fijada para el inicio de la sesión, habiendo quórum, la Presidencia declarará abierta la misma, indicando el número de convencionales presentes. La Presidencia pondrá a consideración la versión taquigráfica de la sesión anterior y las observaciones efectuadas por las y los convencionales en su caso, para su aprobación por mayoría absoluta de los votos emitidos. A continuación la Presidencia, por intermedio de la Secretaría Legislativa, dará cuenta de los asuntos entrados en el siguiente orden:

- 1) de las comunicaciones oficiales recibidas;
- 2) de los despachos de comisiones;
- 3) de las peticiones o asuntos de particulares;
- 4) de los proyectos que se hubieren presentado.

USHUAIA - 2022

ANEXO I.-----
RESOLUCIÓN CCM N° 08 /2022

ARTÍCULO 88.- La Convención podrá resolver que se lea cualquier asunto enunciado cuando lo estime conveniente. A medida que se vaya dando cuenta de los asuntos entrados la Presidencia les dará tratamiento de acuerdo a lo decidido por la Convención.

Cumplido lo anterior se seguirá el siguiente orden:

- 1) hasta cinco (5) minutos por bloque político, para rendir los homenajes propuestos;
- 2) hasta quince (15) minutos para la consideración del plan de trabajo y el Orden del Día;
- 3) hasta quince (15) minutos para los pedidos de informes que formulen las y los convencionales;
- 4) hasta quince (15) minutos para formular y votar las diversas mociones de preferencia o sobre tablas.

ARTÍCULO 89.- Los asuntos se discutirán en el orden en que figuren en el Orden del Día, salvo resolución de la Convención en contrario.

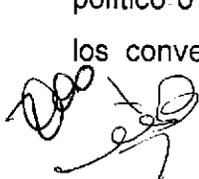
ARTÍCULO 90.- Al entrar a considerar el Orden del Día, la Presidencia hará conocer los asuntos que tengan preferencia y los que deberán tratarse sobre tablas, estableciendo conforme al Reglamento, el orden de consideración que corresponda a cada proyecto.

ARTÍCULO 91.- Cuando no hubiere ningún convencional que hiciere uso de la palabra o agotada la lista, la Presidencia procederá a llamar a votación.

ARTÍCULO 92.- La sesión no tendrá duración determinada, pudiendo en cualquier momento pasar a cuarto intermedio, a pedido de cualquier convencional con el acuerdo de la mayoría absoluta de los votos emitidos o a petición de la presidencia, o levantarse previa moción de orden. Agotado el Orden del Día, quedará finalizada la sesión.

CAPÍTULO XV.- DEL PERSONAL Y LA SEGURIDAD

ARTÍCULO 93.- La Presidencia dictará y reglamentará las funciones de todos los empleados y empleadas de la Convención que no estuvieren asignados a un bloque político o convencional, de manera de atender en forma racional a la labor de las y los convencionales y de la Convención en general; se deja establecido que las



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



USHUAIA - 2022

ANEXO I.-----
RESOLUCIÓN CCM N° 08 /2022

empleadas y los empleados del Concejo Deliberante afectados a la Convención continuarán dependiendo del personal jerárquico del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 94.- El personal de las fuerzas de seguridad que esté asignado a la custodia de la Convención sólo obedecerá órdenes de la Presidencia, sin atender a ninguna otra autoridad.

ARTÍCULO 95.- Queda prohibida toda señal bulliciosa de aprobación o repudio por parte del público. La Presidencia mandará salir del recinto a toda persona que contravenga estas disposiciones. Si el desorden es general deberá llamar al orden y si continúa o se reincide, suspenderá la sesión hasta que esté el orden restablecido.

CAPÍTULO XVI.- DE LA OBSERVANCIA Y REFORMA DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 96.- Toda y todo convencional puede reclamar a la Presidencia la observancia de este Reglamento si juzga que se contraviene a él, pero si el autor o autora de la supuesta infracción pretendiera que ésta no existe lo resolverá la Convención por mayoría absoluta de los votos emitidos.

ARTÍCULO 97.- Este Reglamento se podrá reformar en todo o en parte con la aprobación de los dos tercios (2/3) del Cuerpo.

CAPÍTULO XVII.- DE LA REDACCIÓN

ARTÍCULO 98.- Terminadas las deliberaciones de la Convención, el texto aprobado pasará a la comisión Redactora por el término que determine la Convención. Vencido dicho plazo la Presidencia convocará a una sesión especial donde se dará lectura a la Carta Orgánica Municipal aprobada.

En esta sesión las y los convencionales podrán observar únicamente los errores materiales o formales o las omisiones que pudieren haberse cometido en el texto leído con relación a los textos aprobados, los que serán debidamente aclarados.

Las observaciones deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de los votos emitidos, en la misma sesión si fuere posible, o en otra especial que convocará la Presidencia.

Las y los convencionales suscribirán la cantidad de ejemplares de la Carta Orgánica Municipal que los mismos consideren conveniente.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

CAPÍTULO XVIII - DE LA CONCLUSIÓN Y JURAMENTO

ARTÍCULO 99.- Antes de levantar la sesión consignada en el artículo precedente, se fijará la fecha, hora y lugar de la sesión de clausura y juramento de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia. A dicho acto será invitado el pueblo de la ciudad y la totalidad de las autoridades, entidades y representaciones existentes en el registro protocolar.

ARTÍCULO 100.- La sesión de clausura no tendrá otro objeto que la jura de la Carta Orgánica.

ARTÍCULO 101.- La Carta Orgánica será jurada en primer término por la Presidencia de la Convención, por las y los convencionales en orden alfabético y demás autoridades de la Convención, luego el intendente, las y los concejales de la ciudad de Ushuaia, autoridades invitadas por la Convención y a continuación lo hará el pueblo de la ciudad.

ARTÍCULO 102.- Los plazos que en este Reglamento se determinan en días, se contarán o se entenderán por días hábiles administrativos salvo que se exprese lo contrario.

ARTÍCULO 103.- Si ocurriese alguna duda sobre la interpretación de alguno de los artículos de este Reglamento, deberá resolverse inmediatamente por una votación de la Convención por mayoría absoluta de votos emitidos, previa discusión.

ARTÍCULO 104.- Todo miembro de la Convención tendrá un ejemplar impreso y digital de este Reglamento.

Gustavo BLANCO
Secretario Legislativo
Convención Constituyente Municipal

Mónica Susana URQUIZA
Presidenta
Convención Constituyente Municipal

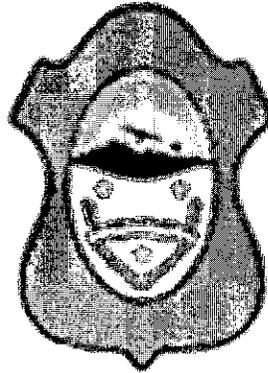
Resolución Número 8 Año - 24/24



USHUAIA - 2022

ANEXO I.-----
RESOLUCIÓN CCM N° 08 /2022

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL



USHUAIA - 2022

Gustavo BLANCO
Secretario Legislativo
Convención Constituyente Municipal

Mónica Susana URQUIZA
Presidenta
Convención Constituyente Municipal